

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-005-2021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, con un folio útil, remitido por la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado. Asimismo, indica que las estadísticas correspondientes al mes de diciembre 2020 son datos preliminares.

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha El 4/1/2021, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx presentó la solicitud de información número 4-2021, en la cual requirió:

“...estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento ni municipio), segmentado por mes y por sexo de la víctima” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/4/RAParcial/7/2021(3), de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/4/6/2020(3), de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 4-2021(3) el memorándum con referencia DGIE-IML-005-2021, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con un folio útil.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.